

**Expdte. 1020/2023.-** Visto el informe de la Trabajadora Social D<sup>a</sup> María Duque Arto, de fecha 18 de agosto de 2023, en relación con un error material advertido en el informe de fecha 10 de mayo de 2023, que sirvió de base al Decreto de Alcaldía núm. 2023-0925 de fecha 10 de agosto de 2023, por el que se otorga a ADUT una subvención nominativa por importe de veinte mil euros (20.000 €), según lo dispuesto en la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del Ejercicio 2023; que reprodujo el error.

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta presentada intervenida de conformidad, RESUELVO:

- Subsanan el error advertido en el Decreto 2023-0925 de 10 de agosto de 2023, de forma que donde dice:

“... ”

*CUARTO.- Ordenar el pago por anticipado en un porcentaje del 50% del gasto comprometido, que asciende a **tres mil euros** (10.000 €).*

...”

Debe decir:

“... ”

*CUARTO.- Ordenar el pago por anticipado en un porcentaje del 50% del gasto comprometido, que asciende a **diez mil euros** (10.000 €).*

...”

